

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía Nº 181-2024-MPC-M/A

Macusani, 29 de febrero del 2024

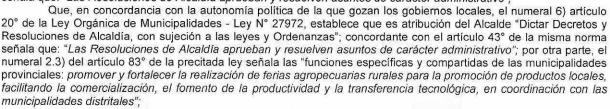


VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 1586-2024-TD, de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 042-2024/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G, de fecha 23 de febrero de 2024; Proveído N° 273-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 27 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";





Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: "Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales", alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: "Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos";

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 1586-2024-TD, de fecha 21 de febrero del 2024, el presidente del de la "Junta Directiva de la I feria Agropecuario, Camélidos Sudamericanos y Artesanal Local", solicita el reconocimiento para realizar dicho evento, adjunta los siguientes documentos: nómina del comité Organizador, copia del acta, copia de los documentos DNIs de los integrantes del comité;

Que, mediante Informe N° 042-2024/MPC-M/GDEA/JWCÑ-G, de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita reconocimiento de la Nueva Junta directiva de la I feria Agropecuario, Camélidos Sudamericanos y Artesanal Local – 2024, por el periodo con vigencia a partir del 17 de diciembre del 2023 y culminando el 10 de junio del 2024, según el acta, asimismo, mediante Proveído N° 273-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 27 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal dispone la emisión de la resolución de reconocimiento;

Que, ahora bien, es pertinente precisar que la administrada solicita el reconocimiento de la junta directiva de la I feria Agropecuario, Camélidos Sudamericanos y Artesanal Local, en fecha 21 de febrero del 2024; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 17 de diciembre del 2023, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicho comité, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 17 de diciembre del 2023 al 10 de junio del 2024;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera del Perú y del Mundo



TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 17 de diciembre del 2023, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA I FERIA AGROPECUARIO, CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Y ARTESANAL LOCAL – 2024, del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, por el periodo que comprende desde el 17 DE DICIEMBRE DEL 2023 hasta 10 DE JUNIO DEL 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	AGUSTIN TICONA PERALTA	01700691
02	SECRETARIO	MOISES LOPE TORREBLANCA	01683522
03	TESORERO	ALEJANDRO SALOMON HUAQUISTO QUISPE	41171846
04	VOCAL	JOSE QUISPE PERCA	01865744
05	COMISARIO	VICTOR RUFINO CANO VALENZUELA	40747230

Artículo 2°.- El Comité Organizador reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, al presidente del Comité Organizador de reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (https://www.gob.pe/municarabaya).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

De Salvina de la companidad de la compan

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
Alga Edmundo A. Cáceres Guerra

Ach./C.C. Alcaldía Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario Administrado Registro Nº 166-2024-OGACyGD